

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, Enero 13 de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Subdirección Jurídica		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.008. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
PROYECTO :	5.1.3 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE		
SUBPROYECTO :	No aplica		
META RELACIONADA PAC:	5.1.3.1.3 CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES AMBIENTALES		
TIPO DE GASTO :	Funcionamiento () Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION: Cbs 77101706 Pag 3  17-1-26	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALES	\$
	15.1	SOBRETASA AMBIENTAL	
	15.2		\$
	15.3		\$
	17.1	SEGUIMIENTOS	\$
	18.1	TASA POR USO DE AGUA	\$ 15.600.000
	23	TASA RETRIBUTIVA	\$
	24	SECTOR ELECTRICO	\$
	40	RB.SEGUIMIENTOS A LICENCIAS Y TRAMITRES AMBIENTALES	\$
	44	R.B MULTAS AMBIENTALES	\$
VALOR A COBRAR	\$ 15.600.000.00		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las Corporaciones Autónomas Regionales al ser entidades de carácter público (artículo 23. Ley 99 de 1993), como autoridad administrativa y ambiental, profiere actas de carácter general y particular, los cuales deben ceñirse a los procedimientos establecidos en la Ley 99 de 1993, leyes especiales, de acuerdo al tema relacionado y en general con los establecidos en el código contencioso administrativo (artículo 1°).

La Subdirección Jurídica, es la encargada de analizar, emitir conceptos jurídicos y proyectar actos administrativos orientados a salvaguardar el principio de legalidad y por el respeto del ordenamiento jurídico y apoyar el control y la vigilancia ambiental, recomendando la viabilidad jurídica de las solicitudes de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales, dando cumplimiento a los tiempos de trámite establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Dentro de las funciones encomendadas a la Subdirección Jurídica están entre otras, dar impulso administrativo a los trámites relacionados con aprovechamientos forestales, concesiones de agua, atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, como dar contestación pronto y sin dilaciones injustificada de los derechos de petición que sean puestos a su consideración. Igualmente, corresponde atender las acciones de tutela que se formulen contra la Corporación.

En virtud de lo expuesto, se presenta una labor dispendiosa en dicha dependencia que genera el despliegue de talento humano calificado, como abogados, judicantes y personal administrativo de apoyo. No obstante, el personal de nómina adscrito a dicha dependencia resulta insuficiente para cumplir con las funciones que surgen en torno al ejercicio aludido.

Actualmente se adelantan y existen pendientes solicitudes de permisos de concesiones, licencias, aprovechamientos forestales, autos de archivo, derechos de petición, acciones de tutela, entre otras actuaciones administrativas, más los que se iniciaran en la vigencia actual, más sin embargo, la labor cotidiana que se realiza en torno a cada proceso, así como todas las acciones requeridas para que marchen eficazmente, demandan la participación de recurso humano adicional al de nómina, de tal

manera, se garantice íntegramente la atención de la queja o solicitud que llega a la dependencia y el desarrollo del procedimiento como tal, esto es, el cumplimiento de cada etapa procesal contenida en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que apliquen de acuerdo a cada proceso.

Para la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, aprobado mediante acuerdo 008 del 12 de junio de 2024, el cual contempla la línea estratégica 5 FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL, el programa 5.1 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, el proyecto 5.1.3 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, el cual tiene como uno de sus objetivos específicos el 5.1.3.1 EJERCER LA AUTORIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, el cual se desarrolla mediante la ejecución de la actividad 5.1.3.1.3 CUMPLIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DE LOS TRÁMITES AMBIENTALES

Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que las funciones anteriormente enunciadas, las ejerce CORPONOR, a través de la Subdirección Jurídica y las subdirecciones misionales, quien debido al cúmulo de trabajo y a la falta de personal de planta de la Corporación para que labore en dicha oficina, se requiere del apoyo de un profesional en derecho que preste asesoría a la Corporación en el cumplimiento de lo antes expuesto

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE LE ASIGNEN DE PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO EN LA ATENCIÓN Y TRÁMITES DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS Y DEMÁS ACTUACIONES QUE SE REQUIERAN.

2.2. Insuficiencia de personal y condiciones técnicas requeridas:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, se requiere celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y teniendo en cuenta que la Corporación, no cuenta en su planta con funcionarios suficientes para atender y cumplir con las actividades que se pretende contratar, se hace necesario contratar el servicio de una persona natural con el siguiente perfil:

- Formación Académica. La Corporación requiere un abogado, con tarjeta profesional vigente, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- Experiencia: La persona solicitada requiere experiencia profesional un (1) año.

La persona no debe encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en los presentes estudios previos en donde se detalla la formación académica del contratista, con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, en esta Subdirección u Oficina, no existe personal suficiente en la planta de funcionarios de la Corporación adscritos a esta dependencia, para cumplir con las actividades que se pretende contratar.

2.3 Clasificación de bienes y servicios – código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
80 .SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	12. SERVICIOS LEGALES	16. SERVICIOS DE DERECHO	01. Servicios de asesoramiento sobre derecho ambiental	77101706

2.4 Contrato a celebrar

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5 Obligaciones específicas del contratista

El contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones, el cual harán parte integral del contrato a perfeccionar:

- 1.Brindar asesoría jurídica a los usuarios internos y externos que lo requieran para el cumplimiento en la evaluación de los trámites ambientales de las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales y demás que sean requeridas.
- 2.Dar respuesta a los derechos de petición, quejas y reclamos que le sean asignados, y en especial con el cumplimiento en la evaluación de los trámites ambientales de las solicitudes de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.
3. Brindar asesoría jurídica para dar trámite a la respuesta a los derechos de petición, quejas y reclamos que le sean asignados.
4. Elaborar conceptos jurídicos de asuntos que se le sean asignados.

2.6 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar informes mensuales, sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, incluyendo un registro fotográfico del avance las mismas.
- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el sistema de gestión -SIGESCOR, de CORPONOR.
- Informar a Salud Ocupacional todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- El contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice.
- Cumplir con la afiliación y pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de suscribir el contrato y durante los cinco (5) primeros días de cada mes durante el término de ejecución contractual.
- El contratista debe realizarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado del mismo al área de Talento Humano de la Corporación. El costo del examen será asumido por el contratista.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por la guarda y confidencialidad de los expedientes y documentos que manipule, con ocasión a sus actividades contractuales.
- Cumplir a cabalidad todas las metas, cronograma y plan de actividades de ejecución del contrato, el cual serán concertadas con el Supervisor al inicio del contrato.
- El Contratista debe hacer entrega de los documentos, elementos y equipos a cargo en la dependencia correspondiente para el trámite de la paz y salvo respectivo. -
- El contratista deberá disponer de todos los elementos y equipos de cómputo necesarios para el desarrollo de su objeto contractual.

2.6 Duración

La duración del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar

El objeto del contrato se realizará en el Parque Sede de CORPONOR, y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la Ciudad de San José de Cúcuta.

2.8 Supervisor del contrato por parte de la corporación

La supervisión será ejercida por la Subdirectora Jurídica de la Corporación o a quien sea designado, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el literal h Numeral 4 Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios profesionales se realizará bajo la modalidad de contratación directa siempre y cuando el profesional llene los requisitos de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato que requiera la Administración Departamental. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

4.1 Valor estimado de Contrato

La presente contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 15.600.000.00.) M/cte, subordinados a los rubros 2.3.2.02.02.008. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION con vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP N° 0223 de enero 15 de 2026

4.2 Forma de pago:

CORPONOR pagará al contratista en pagos mensuales por un valor equivalente a TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000) M/cte, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y las respectivas actas parciales.

PARAGRAFO 1: Los honorarios establecidos incluyen los gastos de viaje en que se incurra en el desplazamiento dentro de los municipios la jurisdicción de CORPONOR para el cumplimiento su objeto contractual.

4.3 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- En caso de ser necesario realizar desplazamientos en los municipios de la jurisdicción de CORPONOR, los alojamientos y demás gastos en que se incurra los cubrirá el contratista.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El riesgo posible de la contratación puede darse por:

- **El incumplimiento total o parcial** de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del Contratista 100%, y este valor será equivalente al valor total del contrato.

6. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación considera necesario solicitar garantías de acuerdo a la naturaleza del contrato y actividades que va desarrollar el contratista.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

De la celebración del contrato: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.



SUSANA ANDREA CASTAÑEDA ZABALA
Subdirectora Jurídica

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Reviso	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboro	Luis Efraín Gélvez Pérez	Profesional Universitario	
El arriba firmante que ha revisado el presente documento, declara que lo ha encontrado ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad se presenta para la firma del Remitente.			